



PROCESO: **NULIDAD DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO**
DEMANDANTE: **ALVARO OMAÑA**
RADICADO: **54- 001- 31- 60- 004 - 2021- 00 249 - 00 (17.294).**

San José de Cúcuta, diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Revisada la presente demanda, la cual fue inadmitida por auto del 14 de julio de 2021, se observa que transcurrido el término concedido la parte actora para subsanarla, guardando silencio, por lo que se procede a su rechazo.

Por lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda, por no haber sido subsanada, tal como se indicó en la parte motiva.

SEGUNDO: Oficiar a la oficina de Apoyo Judicial comunicando lo decidido, para que sea tenido en cuenta al momento en que se presente de nuevo esta demanda.

TERCERO: ARCHIVASE lo actuado.

NOTIFIQUESE,

La Juez,



NELFI SUAREZ MARTINEZ